



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 046 -2014-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 21 MAR. 2014

### VISTOS:

El proveído gerencial consignado con expediente número 1563 de fecha 06/03/2014, el Informe N° 266-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., de fecha 05/03/2014 y copia del documento que forma parte integrante de la presente resolución, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece que: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que ejecutó el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac";

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/02/2014 emitió la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2014-GR-APURÍMAC/GG., documento mediante el cual conformo el "Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac"; integrado por el 05 profesionales, siendo uno de sus integrantes el Arquitecto Wilson Fernández Mendoza;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 05/03/2014 mediante Informe N° 266-2014.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI., solicitó a esta Gerencia General Regional, la reconfiguración del Comité de Recepción y Liquidación del proyecto en mención, respecto del integrante Arquitecto Wilson Fernández Mendoza, debido a que este Personal Contratado a renunciado, por lo tanto ya no labora en el Gobierno Regional de Apurímac, proponiendo para ello a la Arquitecto Cinthia F. Ochoa Pino;

Que, este Despacho Gerencial General Regional, en fecha 06/03/2014 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1563, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda y proyecte la reconfiguración resolutoria del Comité de Recepción y Liquidación de Obra del proyecto en mención;

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por el Título IX) Sobre la Terminación de la Obra y Liquidación del Proyecto, de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., denominado: "Para la formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURÍMAC/PR., de fecha 08/03/2010;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## GERENCIA GENERAL



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2013-GR-APURIMAC/PR de fecha 01/07/2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 03/01/2014, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27867, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y el Reglamento de Organización y Funciones(ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR** el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, para el Proyecto: "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativo de la I.E.P. N° 54040, Asillo, del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay - Apurímac", conforme al siguiente detalle:

Presidente : Ing. Civil Arnaldo M. Román Estacio.  
Integrante : Arq. Cinthia F. Ochoa Pino  
Integrante : Bach. Ing. Roque Ccoscco Gonzales.  
Integrante : CPC. Saulo Arroyo Vargas.  
Suplente : Ing. Civil David Francisco Alarcón Gárate.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Comisión deberá levantar el acta de terminación de obra, en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las disposiciones de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR., aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR. de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

  
MED. JOSÉ MOISÉS LIZARRAGA TRUJILLO  
GERENTE GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JMLT/GG  
RJH/DRAJ  
KGCA/Abog.